



*Manuel Juli*

## URBANISMO/PATRIMONIO

# BASES DE LICITACIÓN CONCURSO PÚBLICO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO PLAZA AYUNTAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALFÀFAR.

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

### 1. OBJETO DE CONTRATO.

El objeto del contrato es la concesión demanial por el uso privativo sobre el dominio público del Quiosco ubicado en la Plaza del Ayuntamiento, para su explotación como tal de Quiosco.

Quiosco, calificado como bien mueble, de conformidad con el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con una superficie aproximada de 14,50 m<sup>2</sup>.

### 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Mediante el presente procedimiento se pretende renovar el uso interrumpido por jubilación del anterior prestador del citado servicio de Quiosco en la Plaza del Ayuntamiento; que constituye un entorno propio y natural para dicha actividad; y referencia tradicional de la ciudadanía.

Y al mismo tiempo, permitir, en régimen concurrencial, la prestación por aquel que presente la oferta más ventajosa, posibilitando el desarrollo de una actividad económica demandada por la ciudadanía.

### 3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

*Artículo 9 Relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial de la LCSP 9/2017*

*«1. Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.*

*2. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 34.2.»*

En consecuencia, el régimen legal de estos tipos de contratos patrimoniales viene en cuanto a su régimen jurídico determinado por:

1º. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. BOE 4 Noviembre 2003

*Manuel Sanja*

2º. Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. BOE 18 Septiembre 2009

3º. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.«BOE» núm. 161, de 7 de julio de 1986.

4º. Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, (DOCV 24 junio 2010, núm. 6296), (Modificada por la Ley 9/2011, de 26 de diciembre, (DOCV nº 6680, de 28/12/2011).

#### 4. CANON DEL APROVECHAMIENTO CONCESIONAL.

Se establece como precio cierto de licitación el canon por el aprovechamiento demanial resultante de aplicar la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública (BOP nº 307,27/12/2013) establecido por periodo anual, todo ello en aplicación del Art. 6 cuota tributaria, en los siguientes términos:

- C/ Isaac Peral- Categoría de la calle 2, índice 2,75 (según la Ordenanza del IAE que las clasifica) ( igual que el Cultural y la Casa Vella en la misma zona, y tal como se encontraba ya clasificado en la concesión anterior).
- Superficie: 14,50 m<sup>2</sup> (15 efectivos, dado que la fracción se redondea en exceso)
- Los primeros 6 m<sup>2</sup> : 14,14 € x 6 = 84,84€
- A partir del 7º o fracción: 16,64€ x 9 = 149,76 €
- Cuota Total Tasa: 84,84 + 149,76 = **234,6 €**

La motivación de la sujeción a la tasa y del cálculo de la misma queda patente en la propia Ordenanza Fiscal Reguladora T10 TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA( OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL):

Art. 6. Cuota tributaria.

**2.-La cuantía de la tasa** se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas , incrementado en la misma cuantía que establezcan las normas Estatales para el valor catastral del Impuesto sobre bienes inmuebles, correspondientes al ejercicio en que deban ser aplicadas ,según se especifica en el apartado 3 c) de éste artículo:

SITUACION		TARIFAS	
CAT CL	INDICE	A	B
		6 Primeros M2.Por M2 o fracción y año (€)	A partir del 7º M2 o fracción y año (€)
1	3,3	16.98	19.98
2	2,75	14.14	16.64
3	2	10.29	12.10
4	1,75	9.01	10.58
5	1,5	7.72	9.08

**3. En la aplicación de las tarifas** se seguirán las siguientes reglas:

a) Las cuantías establecidas en la tarifa anterior serán aplicadas, íntegramente, según los metros cuadrados de cada ocupación. Se computarán metros cuadrados completos, redondeándose las fracciones, por exceso, A tal efecto la tarifa contempla dos tramos: uno referido a los 6 primeros metros cuadrados, que tributará según la tarifa "A", y a partir del séptimo metro cuadrado que tributará según la tarifa B.(...)

d)La distribución de las vías públicas por categorías será la establecida en la ordenanza vigente en cada momento relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.



*Manuel Sanja*

Resultando en consecuencia, de la aplicación de la referida ordenanza una Tasa anual por ocupación del dominio público de **234,6 €**.

Siendo el suministro de energía eléctrica será a cargo del concesionario. Y cualquier contrato de suministro adicional que se realice será a nombre del adjudicatario.

## 5. PLAZO CONCESIÓN

La autorización demanial se establece para CINCO AÑOS, prorrogable, por acuerdo expreso, de forma bianual, hasta un total tres prórrogas, siendo el máximo concesional de ONCE AÑOS.

## 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La adjudicación de la concesión demanial se realizará mediante concurso público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), de carácter básico y 87.2 RBEELL; por tanto, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

## 7. PUBLICACIÓN LICITACIÓN.

Publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, durante 30 días, tal como preceptúa el Art. 87.4 RBEELL.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.alfafar.es](http://www.alfafar.es)

3

## 8. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará, en el caso de las **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; y la capacidad de las **personas físicas** mediante el D.N.I. o pasaporte en vigor.

Cuando el que presente la proposición actúe en nombre o representación del licitador, deberá aportar los poderes bastantes que así lo acrediten.

La **declaración responsable** del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 71 LCSP 9/2017 y la justificación de hallarse el licitador **al corriente del cumplimiento de las obligaciones** tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

## 9. GARANTÍA DEFINITIVA.

Se exigirá la garantía definitiva del 3%, sobre el valor del dominio público ocupado del Art. 90.1. (Apartado 4 de las presentes bases de licitación).





*M. C. L. an.*

## 10. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES Y VALORACIÓN.

La solicitud deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alfafar de conformidad con el artículo 16.4 Ley 39/2015, disponiendo para ello del plazo de 30 días hábiles desde el último día de publicación de estas Bases en el BOP de Valencia, de entre las siguientes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en su página web, sin perjuicio de su difusión por medio de Bando de la Alcaldía.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación expresa y completa de las Bases.

Junto con la solicitud habrá de presentarse la siguiente documentación en tres sobres cerrados, numerados correlativamente, y en los que figurará la inscripción:

**“OFERTA PARA FORMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL QUIOSCO-PLAZA AYUNTAMIENTO.”**

### **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

- A.1.- Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
- A.2.- Documentación que acredite la personalidad jurídica y la capacidad de obrar: DNI del firmante, Escritura de Constitución de la Sociedad y Escritura de Poder, en su caso.
- A.3.- De conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP el licitador presentará una **declaración responsable** del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como tener deudas con el Ayuntamiento de Alfafar, redactado según el modelo del Anexo I
- A.4.- Escrito firmado por el licitador en el que conste el número de teléfono de fax y correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso durante el procedimiento selectivo. A tal efecto, se efectuarán las notificaciones mediante correo electrónico dirigido a la dirección que se determine.

4

### **SOBRE B: DOCUMENTACION CUYA PONDERACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

En este sobre deberá aportarse los documentos que justifiquen los criterios de valoración previstos en la cláusula V.1 de estas bases, en concreto los siguientes:

**Memoria o Proyecto de Gestión y Explotación del Servicio, debiendo constar al menos de los siguientes epígrafes:**

- Calidad en la prestación del servicio.
- Calidad en los equipos, instalaciones y dotaciones.
- Material Auxiliar a instalar.

### **SOBRE C: DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE FORMA AUTOMÁTICA O FÓRMULA ARITMÉTICA.**





*Marc L. Juli*

En este sobre deberá aportarse los documentos que justifiquen los criterios de valoración cuya ponderación depende de forma automática o fórmula aritmética:

- C.1.- Meses de experiencia: Memoria del proponente en que se indique la experiencia profesional, gestión y/o explotación de establecimientos similares, indicando el cómputo total de meses de experiencia (a partir de los tres meses exigidos obligatoriamente). Dicha memoria será objeto de valoración junto con el Informe de Vida laboral presentado en el Sobre A.
- C.2.- Menor renta. - Certificado de la renta / Certificado de exención de obligación de presentarla por no llegar al mínimo legal para declarar ó Modelo de Autorización del Interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia tributaria relativos a nivel de renta (IRPF) del Anexo II.
- C.3.- Desempleo. - Certificado de desempleo en vigor, en el que se indique la fecha de alta en el SERVEF.
- C.4.- Responsabilidad familiar: Fotocopia del Libro de Familia y Modelo de Autorización del Interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia tributaria relativos a nivel de renta (IRPF) (si no ha sido presentado para justificar el apartado C.2).
- C.5. - Mejora relativa al embellecimiento del Quiosco y de su entorno. Memoria del proponente en que se indique la relación de mejoras a realizar por este, valoradas económicamente.
- C.6.- Igualdad. Se valorará en atención a lo previsto a tal efecto en la memoria presentada en el SOBRE B.
- C.7.- Por ser emprendedor en la implantación de este negocio. Declaración jurada de ser emprendedor en la implantación de este tipo de negocios, referido al Quiosco objeto de licitación.
- C.8.- Discapacidad. - Certificado de Discapacidad emitido por el Centro de Evaluación y Orientación de discapacitado de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.

## 11. TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias, se calificará la documentación presentada en el Sobre A.

Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al solicitante afectado mediante correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos observados.

La apertura del Sobre B tendrá lugar dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que finalice el periodo de subsanación de documentos, remitiéndose la documentación y ofertas presentadas a los Servicios técnicos del Área de Urbanismo.

Una vez valoradas las ofertas presentadas, se elevará la propuesta al órgano competente para resolver la clasificación de las mismas.

Antes de elevar la propuesta de autorización, se requerirá al primer clasificado para que dentro del plazo de 5 días presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento y restante documentación, en su caso.



*Manuel José*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## 12 . CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### 12.1.- Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, hasta un máximo de 35 puntos.

Los licitadores deberán presentar una Memoria o Proyecto de Gestión y Explotación del Servicio, en el que deberán constar al menos de los siguientes epígrafes:

#### 1.1.- Calidad en la prestación del servicio.

A este respecto, en este epígrafe los licitadores deberán describir la forma de prestar el servicio, indicando entre otros aspectos, la relación de medios humanos y materiales asignados al mismo, ajustándose a los especificados en el informe de condiciones técnicas, así como los productos a ofertar, detallando la lista de precios para cada uno ellos.

Se puntuará hasta un máximo de 15 puntos.

#### 1.2.- Calidad del mobiliario a instalar.

Deberá describirse el mobiliario vinculado a la explotación del servicio, reseñando expresamente el tipo, modelo y material propuesto; si llevan o no llevan publicidad; los colores a emplear en los diferentes elementos; si son fácilmente almacenables en su caso; etc.

Habrà que concretar la disposición del mismo, debiendo tener en cuenta la zona donde se encuentra ubicado el quiosco.

También se evaluará el sistema de sombrillas, toldos o similares a instalar, primando la uniformidad en el diseño, la funcionalidad y su integración en el entorno.

En este apartado deberá contenerse de forma obligatoria, descripción detallada del mobiliario propuesto, incluyendo al menos documentación fotográfica del mismo, todo ello al objeto de poder identificar fácilmente sus características.

Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos.

#### 1.3.- Calidad en los equipos, instalaciones y dotaciones.

Deberá detallarse el equipamiento a instalar. Se indicarán las características técnicas de los mismos, valorándose especialmente su eficiencia energética, de forma que se minimice el consumo eléctrico vinculado a la explotación de servicio.

Deberá especificarse la potencia total instalada, debiendo justificar técnicamente el consumo en Kwh/año, describiendo detalladamente cuantas medidas de ahorro se pretendan implantar.

Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos.

### 12.- Criterios de valoración evaluables de forma automática, hasta un máximo de 65 puntos.

2.1.- Meses de experiencia. Se otorgarán 3 puntos por cada mes de experiencia, a partir de los tres meses exigidos para acreditar la solvencia técnica y profesional, hasta un máximo de 15 puntos.



2.2.- Menor renta. Se otorgarán 15 puntos al licitador/licitadores con menor renta, obteniendo los restantes, la puntuación proporcionalmente resultante. En el supuesto de exención en la presentación de la renta o renta negativa acreditada documentalmente, se otorgará automáticamente la máxima puntuación.

2.3.- Desempleo. Se otorgarán 0,50 puntos por mes completo en situación de desempleo contado desde la inscripción en el SERVEF, hasta un máximo de 10 puntos.

2.4.- Responsabilidad familiar. Se otorgarán 10 puntos al licitador/licitadores que tengan un mayor número de miembros bajo su responsabilidad, obteniendo los restantes, la puntuación proporcionalmente resultante. De conformidad con el artículo 10 del RD 939/97, "*se entenderá como miembro bajo responsabilidad del licitador, al cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida o un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive o por adopción o acogimiento siempre que convivan con el licitador. No podrán considerarse en ningún caso a cargo del licitador a efectos de la existencia de responsabilidades quienes posean rentas de cualquier naturaleza igual o superior al 75% salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias.*"

2.5.- Mejora relativa al embellecimiento del Quiosco y de su entorno. Por cada mejora ofrecida por el interesado se otorgará 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

Se entenderá por mejoras la decoración del quiosco tanto interior como exterior, pudiendo contemplar la misma la presencia de macetas, vinilos, rótulos, luces, etc.

Se tendrá en cuenta que el mantenimiento de todos los elementos propuestos correrá a cargo del adjudicatario.

2.6- Igualdad. Se otorgarán 4 puntos cuando el licitador en su Proyecto prevea en la relación de medios personales la contratación de al menos una persona del género femenino.

2.7. Por ser emprendedor en la implantación de este tipo de negocio, referido al Quiosco objeto de licitación, se otorgarán 4 puntos.

2.8.- Discapacidad. Se otorgarán 2 puntos al licitador que acredite una situación de discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre y cuando acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

En caso de empate, se tomará aquella oferta con puntuación en el criterio de "2.8. Discapacidad". Como segundo criterio de desempate, la mayor puntuación en el criterio denominado "2.2. Menor renta". Como tercer criterio de desempate, se tomará en consideración el criterio "2.4. Responsabilidad Familiar". Y en caso de persistir, se adjudicará a quién haya obtenido mayor puntuación en el apartado de criterios de valoración que depende de juicio de valor.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a declarar desierta la autorización demanial, si en su apreciación libre, ninguna de las ofertas presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir indemnización alguna.



*Marc Juli*

### 13. MESA DE CONTRATACIÓN

Se someterá con carácter supletorio la Mesa de Contratación designada mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 29 de septiembre de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de 26 de octubre de 2017.

### 14.- COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, se elevará al órgano competente para dictar la concesión demanial, cuyo acuerdo de adjudicación será trasladado a los adjudicatarios al correo electrónico facilitado por los licitadores.

### 15.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

- 8
- a) Abonar las tasas correspondientes que se calcularán de conformidad con las ordenanzas municipales en atención a la condición de la instalación, la duración de la autorización para el desarrollo de la actividad, y asumir a su costa los gastos de suministro.
  - b) El quiosco, equipos e instalaciones, deberán tener en todo momento un buen aspecto en lo que respecta a limpieza y lavado, pintura, así como encontrarse al corriente de cualquier revisión o inspección reglamentaria; a tal efecto deberá realizar los contratos necesarios con empresas especializadas, que deberá aportar al Ayuntamiento para la incorporación al expediente
  - c) El adjudicatario, se hará cargo de las instalaciones existentes aportadas por el Ayuntamiento.
  - d) Será responsabilidad especial del adjudicatario, mantener las instalaciones eléctricas en perfecto estado de funcionamiento, reservándose el Ayuntamiento la potestad de suspender el suministro eléctrico, si la instalación eléctrica no se mantiene en condiciones reglamentarias, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización de ningún tipo.
  - e) El adjudicatario se encargará del control de la zona de influencia del quiosco, al objeto de que el uso del espacio público se realice ajustado a las previsiones del mismo.
  - f) Queda prohibida expresamente cualquier actuación que modifique, amplíe o altere las condiciones de la instalación existente, salvo que respondan a deterioros o desperfectos que se puedan producir. A tal efecto, cualquier actuación que sea necesaria realizar, con carácter previo, a la apertura de las instalaciones deberá obtener la correspondiente autorización municipal.
  - g) Se deberá mantener la higiene y correcta presentación del expositor para garantizar la conservación y la exposición de los suministros, utilizando los recipientes adecuados según las normas sanitarias.
  - h) El adjudicatario tendrá libertad para dimensionar la plantilla en cuanto a número y cometidos del personal empleado, respetando los términos regulados por el convenio laboral del sector. Además, dicho personal dispondrá de los conocimientos necesarios para la realización de las actividades, debiendo disponer de las acreditaciones y permisos necesarios para realizar las funciones específicas.
  - i) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del personal empleado, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social y demás impuestos. Este contrato no supondrá, en ningún caso ni circunstancia, relación laboral ni funcional entre la Administración y el adjudicatario o el personal de este último, siendo responsable el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, y de todas las que correspondan. El autorizado estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de prevención en seguridad y riesgos laborales.
  - j) Se deberán cumplir y hacer cumplir las normas de la Alcaldía por lo que respecta al horario, la limpieza, y cualesquiera otros aspectos relativos al funcionamiento del quiosco.
  - k) El adjudicatario deberá ejercer por sí mismo la explotación, sin que pueda traspasar o ceder a terceras personas el uso y aprovechamiento del local. Este no puede enajenar ni gravar los bienes muebles objeto de la autorización, que revertirán al Ayuntamiento tras la finalización de la misma.
  - l) El adjudicatario deberá abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido, los bienes objeto de la utilización y hacer entrega de las dotaciones



Maria José

y efectos sujetos a reversión en el plazo de un mes a partir de la finalización de la vigencia de la autorización.

A tal efecto y previamente al vencimiento, la Corporación realizará la oportuna inspección, levantando Acta de desperfectos ocasionados, en su caso, los cuales serán reparados por el adjudicatario en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de la citada Acta.

m) El adjudicatario no puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, siendo ella la única responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.

l) El autorizado está obligado al cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (Boletín Oficial del Estado núm. 309, de 27 de diciembre de 2005), modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre; así como de la restante normativa en dicha materia dictada por la Administración General del Estado o por la Generalitat Valenciana.

ñ) El vertido de residuos se realizará en los contenedores específicos.

## 16.- INFRACCIONES y SANCIONES.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las cláusulas establecidas en las presentes Bases, así como al de cuantas obligaciones se deriven del mismo.

Las sanciones podrán alcanzar hasta SEISCIENTOS UN EURO (601'- €.) y la falta podrá calificarse de leve, grave o muy grave, pudiendo en este último caso resolverse la autorización demanial acordada

### 1.- Son faltas leves:

- a) Que el adjudicatario no inicie el ejercicio de la actividad, desde la finalización del plazo establecido en la licitación.
- b) La no notificación al Ayuntamiento de las modificaciones o ampliaciones del mobiliario que realice el adjudicatario.
- c) La defectuosa conservación del Quiosco, siempre que no suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectas al contrato.
- d) Desobediencia del adjudicatario a los requerimientos de la Alcaldía, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave, muy grave o causa de resolución.
- e) Cualquier otro incumplimiento leve de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

Las faltas leves serán sancionadas con multas, hasta TRESCIENTOS EUROS (300'-€.).

### 2.- Son faltas graves:

- a) Reiteración por más de dos veces en la comisión de faltas leves.
- b) No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones, cuando suponga deterioro grave para las mismas o no cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad Municipal sobre dichos particulares.
- c) Que el adjudicatario no observare las condiciones estipuladas, o hiciese dejación de responsabilidades, de forma transitoria, aún no reiterada, implicándose de tal actitud algún deterioro o uso indebido de los bienes afectos al contrato.
- d) Que no inicie la actividad en el plazo máximo de quince días, desde la finalización del plazo establecido en la licitación.
- e) Cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones contenidas en las presentes bases.

Las faltas graves se sancionarán con multa, hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450'- €.).



*Manuel Jasi*

3.- Son faltas muy graves:

- a) Reiteración de una falta grave, es decir dos faltas graves.
- b) Dedicación de las instalaciones a fines distintos de los propios de la explotación del kiosco.
- c) No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones cuando suponga deterioro muy grave, para las mismas, o no cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad Municipal sobre dichos particulares.
- d) Que no inicie la actividad en el plazo máximo de treinta días, desde la finalización del plazo establecido en la licitación.
- e) Cualquier otro incumplimiento muy grave de las condiciones contenidas en el presente Pliego.
- f) Cuando se detecte falta de calidad imputable al adjudicatario, es decir, incumplimiento de horarios, averías o mal funcionamiento de medios o instalaciones, falta de limpieza, no atención de quejas y sugerencias.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa, hasta SEISCIENTOS UN EUROS (601'€.) y/o con la resolución del contrato.

Las multas que se impongan al contratista se harán efectivas en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, pudiendo estimarse el incumplimiento de esta obligación como motivo de rescisión del contrato, a perjuicio del contratista.

## 17.- CONDICIONES GENERALES DE LAS AUTORIZACIONES

La autorización demanial no implica cesión del dominio público, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.

La ejecución y explotación de las instalaciones se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización.

## 18.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Alcaldía en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
2. Vencimiento del periodo de duración de la autorización.

## 19.- PROCEDIMIENTO

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la LCSP 9/2017, el reglamento de Bienes de las Entidades Locales y normativa sobre Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Alfafar, 26 septiembre de 2018

El alcalde

*Juan Ramón Adsuara Monlleó*  
Juan Ramón Adsuara Monlleó



*[Handwritten signature in blue ink]*

**ANEXO I**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR.**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. número.....  
actuando en nombre propio, o en representación de ....., con  
CIF/NIF....., con domicilio en .....,  
C/Avda./Pza....., nº.....

**DECLARA**

Que Don.....(o la sociedad.....) se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y que no tiene deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Alfafar.

Lugar, fecha y firma



